

VIGILANCIA CON VÍDEOS Y SONIDO

1.0 La vigilancia con vídeo puede utilizarse en las escuelas, en la propiedad escolar, y en la transportación proporcionada por el distrito. Las cámaras también pueden estar equipadas con capacidad para grabar sonido. Tales récords serán creados y guardados por el departamento de Ambientes Seguros con el propósito de mantener la seguridad física del Distrito.

2.0 No se proporcionará una notificación cuando se instale un aparato para grabar o cuando se esté usando en un vehículo o edificio específico. Los aparatos para grabar vídeo y sonido pudieran grabar la conducta y los comentarios hechos en lugares públicos de la propiedad escolar (Ej., pasillos de las escuelas, autobuses, facilidades atléticas, etc.).

3.0 Las grabaciones pueden usarse al investigar infracciones relacionadas con la disciplina y como evidencia para apoyar las consecuencias disciplinarias necesarias, y pudieran incluir expulsar a estudiantes de la escuela y despedir del empleo al personal escolar. Las grabaciones pudieran estar disponibles para las autoridades/policía y ser usadas para procesar crímenes contra la propiedad, los estudiantes, y los empleados. Las grabaciones se harán disponibles según sea apropiado a la administración de la escuela y a la policía, o como sea requerido por una orden judicial.

4.0 Los padres/tutores o estudiantes que deseen ver un vídeo, escuchar una grabación, o recibir una copia de una grabación pueden presentar una solicitud por escrito, dentro de siete (7) días de haberse grabado un evento/incidente, al Director de Ambientes Seguros. El Distrito no puede aceptar solicitudes hechas después de siete (7). El personal informará al solicitante sobre las fechas límites para solicitar una copia de la grabación.

5.0 Las solicitudes para inspección pueden ser negadas si el facilitar la grabación puede comprometer el que el Distrito pueda mantener seguras las facilidades, incluyendo sus vehículos, si la grabación constituye un expediente educativo del estudiante protegido por las leyes estatales o federales de

VIGILANCIA CON VÍDEOS Y SONIDO, cont.

confidencialidad, o si las leyes aplicables permiten o requieren que no se revele la grabación.

6.0 El departamento de Ambientes Seguros del Distrito es dueño de todos los récords de vídeos y audio de vigilancia, y es el único autorizado a copiar y distribuir tales grabaciones.

7.0 Se proporcionará una notificación sobre esta política en los manuales de las escuelas, y se pondrán letreros en la propiedad y vehículos del Distrito notificando a terceras partes que aparatos para grabar vídeos y sonido pudieran estar siendo usados.

8.0 No se permitirán grabaciones de la instrucción de un maestro con el propósito de completar una evaluación de su desempeño a menos que sea permitido por la ley estatal o los términos en el contrato para personal certificado. No es la intención de esta política el grabar a estudiantes con el propósito de su programa educativo.

REFERENCIA LEGAL:

34 C.F.R. 99.8